



Campaña RENTA 2020

**INFORMACIÓN PARA CONTRIBUYENTES
DEL IRPF AFECTADOS POR UN ERTE EN 2020**

www.auren.com

Durante el ejercicio 2020, alrededor de 3.500.000 de contribuyentes se vieron afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El pasado 7 de abril arrancó la Campaña de Renta de 2020, y con la finalidad de facilitar la preparación de la declaración de los trabajadores que quedaron sujetos a un ERTE, a continuación, les indicamos las principales consecuencias derivadas de aquél:

- Los rendimientos percibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), tienen la consideración de Rendimientos del Trabajo, a efectos del IRPF.
- Así, durante 2020, los trabajadores afectados por un ERTE, percibieron rendimientos de dos pagadores:
 - Su empresa
 - El SEPE
- El efecto de tener dos pagadores, es que los trabajadores que en ejercicios anteriores no hubieran tenido obligación de presentar la declaración de IRPF, es posible que en 2020 aflore dicha obligación(1):
 - En general, tienen obligación de declarar aquellos trabajadores que hubieran recibido rendimientos **inferiores a 22.000€**.
 - Ahora bien, si el trabajador cuenta **con dos o más pagadores**, entonces el umbral para tener obligación de declarar se reduce a **14.000€** si se percibe del segundo (o ulterior) pagador, **al menos, 1.500€**.

(1.) Es interesante destacar que aquellos trabajadores residentes en Cataluña, afectados por un ERTE y que hayan percibido retribuciones de hasta 22.000€, podrán aplicar una deducción autonómica para reducir el efecto de la existencia de dos pagadores.

Es importante destacar que el hecho de tener obligación de declarar por haber obtenido rentas procedentes de dos pagadores, **en modo alguno implica pagar una cuota mayor del impuesto que en el supuesto de haber obtenido las rentas procedentes de un solo pagador**. La causa de que surja obligación de declarar es que cuando un empleador paga menos de 14.000€, no tiene obligación de practicar retención sobre los rendimientos. Nótese que las retenciones no son más que un pago anticipado de la cuota del impuesto; por ello, si el pagador no efectuó retenciones, (por no tener obligación) y por lo tanto, no se pagó anticipadamente la cuota del IRPF, surge la obligación de presentar la declaración(2).

Para estos casos, la Agencia Tributaria ha aprobado un fraccionamiento extraordinario para pagar la deuda tributaria en 6 meses. Se trata de un fraccionamiento optativo, aunque incompatible con el ordinario (que permite pagar el 60% de la cuota en el momento de la presentación de la declaración de la renta y el 40% restante hasta el 5 de noviembre de 2021).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que debido a un error del SEPE, muchos contribuyentes sujetos a un ERTE han recibido una prestación mayor que la que les correspondía. Esta situación, se deberá regularizar en la declaración de IRPF, en función del estado de tramitación del procedimiento:

- Si ya hubiera concluido el procedimiento de devolución de la cuantía percibida en exceso, no habrá que hacer regularización alguna.
- Si el procedimiento estuviera todavía en tramitación y no se hubiera devuelto todavía la prestación percibida en exceso, entonces:
 - Si la cantidad se conoce y aparece en los datos fiscales, podrá devolver el ingreso indebido, trasladando esa información al programa "Renta Web".
 - Si la cantidad se desconoce, el trabajador debería tributar por el citado exceso, y cuando el SEPE solicite el reembolso de ese exceso, el contribuyente deberá presentar una rectificación de la declaración de IRPF para recuperar lo pagado de más a la Agencia Tributaria.

(2.) Se calcula que esta circunstancia afectará a unos 327.000 contribuyentes.

AUREN ESPAÑA

www.auren.es

AUREN ESPAÑA

www.auren.es

Alicante - Barcelona - Bilbao - Cartagena - La Coruña - Las Palmas
de Gran Canaria - Madrid - Málaga - Murcia - Palma de Mallorca -
Sevilla - Valencia - Valladolid
Vigo - Zaragoza

AUREN INTERNACIONAL

www.auren.com

Alemania - Argentina - Chile - Colombia - Holanda - México -
Portugal - Uruguay

PRESENCIA EN OTROS LUGARES DEL MUNDO:

Miembro de:



www.antea-int.com

The Auren logo, consisting of the word "auren" in a lowercase, serif font, enclosed within a white, curved line that forms a partial circle.